Nombre de la actividad: Instalación de Consulta previa Resguardo Indígena Peñón de Sotarà

Objetivo: Realizar acompañamiento psicosocial a Instalación de Consulta Previa

Fecha Inicio: **19 /06/ 2021** **Fecha Finalización:** **20/06/ 2021**

Actividad que se desarrolla. Instalación de Consulta previa Resguardo Indígena Peñón de Sotarà

Nombre del responsable: JOHN FREDY PALACIOS MELENDEZ

Correo electrónico: John.palacio@unidadvictimas.gov.co

Lugar de la actividad:	**Dirección Territorial:**	**Departamento:**	**Municipio:**
SALON COMUNAL	**Cauca**	Cauca	SOTARA

Corregimiento:

Vereda: PLATANILLAL

Reparación Individual: Si:___No: X

Reparación Colectiva: Si:_X No: ___

Nombre del Sujeto: Resguardo Indígena Peñón de Sotarà.

Código del Sujeto: 542

Documentación: Si:___No: X

Formalización del R&R: Si:___No: X

Notificación de medidas de indemnización: Si:___No: X

Notificación de Encargos Fiduciarios: SI___ No: X

Número total de participantes (víctimas, acompañantes y otros):

Número total de víctimas:46

- **La caracterización debe hacerse Exclusivamente sobre las víctimas.**

Cantidad de Víctimas atendidas	SEXO		ENFOQUE DIFERENCIAL				
	H	**M**	**DISCAPACIDAD (Diligencie una opción) F = Física, S = Sensorial, IC = Intelectu**	**ÉTNICO (Diligencie una opción) i**=indígena, **R**=Rom **A**=Afrocolombiano, Rz=Raizal,	**NNA**	**PERSONA MAYOR**	**LGBT** (Diligencie una opción) **L**=Lesbiana, **G**=Gay, **B**=Bisexual; **MT**=Mujer Trans,

				al - cognitiva , MS = Mental – psicológica	P=Palenquero.			**HT**=Hombre Trans.	
	No.	18	28	0	Indígena				

Caracterización general de los/as Víctimas: El resguardo es de origen colonial, se da por las migracionesy destierros desde Tierradentro, en los años 1750 aproximadamente. El pueblo Nasa es el de mayor participación en el resguardo donde 1906 pertenecen a este pueblo que representan el 56,8% de la poblacióndel resguardo. Es importante mencionar que la jurisdicción del resguardo está en el Municipio de Páez, reubicado en el 1994 en Sotará.
El resguardo de Peñón de Sotará es una comunidad que cuenta con características organizativas tales como: el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y a la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). En términos de los sistemas de pensamiento y tradiciones en el cabildo indígena de Peñón de Sotará se práctica la medicina tradicional, cuentan con personas que trasmiten los usos y costumbres ancestrales, reconocidos como los The Whala. Según información de la comunidad todos tiene acceso a educación étnica y tiene mecanismos propios de protección colectiva (guardia indígena, sitios sagrados, Asamblea Permanente), solución de conflictos e impartición de justicia (Jurisdicción Especial Indígena/JAC).

Descripción de la Actividad:

DIA 01

Siendo las 10:00 am del día 19/06/2021 se inicia la jornada de consulta previa con la intervención del equipo de reparación colectiva contratista AURA NEYLA MEDINA PAZ dando énfasis en lo que consiste la reparación colectiva y explicando brevemente la ruta metodológica.

El proceso de consulta previa con los pueblos, las autoridades y las organizaciones indígenas que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación, A través de esta consulta, entendida como un derecho fundamental de los pueblos de ser consultados en la expedición de medidas (legislativas y administrativas), se buscó proteger su integridad cultural, social y económica, garantizando así el derecho a la participación y a la toma de decisiones sobre los asuntos que los involucren.

El valor más importante de este instrumento legal es que el Gobierno nacional y el movimiento INDIGENA colombiano trabajaron unidos y lograron un pacto para salvaguardar y garantizar los derechos de las víctimas pertenecientes a los pueblos ETNICOS, reconociendo su concepción ancestral, cosmogónica y contemporánea y, además, los impactos que sobre ellos ha tenido el conflicto armado.

Además se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades ETNICOS". Si bien es un Decreto-Ley, tiene la fuerza de una ley de la República, como la Ley 1448 o Ley de víctimas y restitución de tierras.

En este Decreto-Ley se definen cuáles son los derechos de las víctimas pertenecientes a los pueblos y las comunidades ETNICAS; cómo pueden acceder a una reparación integral; de qué forma se les deben garantizar sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación, la no repetición y a la restitución de sus derechos territoriales y cuáles son las responsabilidades de la nueva y la actual institucionalidad.

Esta norma parte de reconocer que el conflicto armado y otros factores asociados han tenido un impacto especial y diferencial en los pueblos y las comunidades , que han sido víctimas de injusticias históricas y de graves daños y afectaciones territoriales y que se exige garantizar sus derechos ancestrales, sus derechos colectivos e individuales y, principalmente, sus derechos territoriales que han sido víctimas de injusticias históricas y de graves daños y afectaciones territoriales y que se exige garantizar sus derechos ancestrales, sus derechos colectivos e individuales y, principalmente, sus derechos territoriales.

La Reparación al colectivo, busca contribuir a la reparación de los daños ocasionados al colectivo en el marco del conflicto armado, a través del desarrollo de la Ruta de Reparación Colectiva" y estos daños se refieren a los siguientes atributos o derechos.

1. Auto reconocimiento y/o reconocimiento por parte de terceros: Hace relación a la forma como se vinculan y generan pertenencia los miembros del colectivo entre ellos y a las características que los identifica como colectivo frente a los demás.
2. Proyecto colectivo: Se entiende como aquellas razones y motivaciones que se proyectan en el tiempo, y que cuentan con unos medios (materiales e inmateriales) para llevarse a cabo.
3. Prácticas colectivas: Son aquellas actividades que son desarrolladas con frecuencia, tienen proyección de permanencia en el tiempo y reconocimiento mayoritario de los miembros del colectivo. Su desarrollo se encuentra relacionado con el proyecto colectivo.
4. Formas de organización y relacionamiento: Son los mecanismos que tiene el colectivo para la interacción entre sus miembros y con su entorno. Estas permiten a los colectivos tejer sus lazos sociales y establecer relaciones de confianza.
5. Territorio: Este atributo solo aplica para las comunidades étnicas y no étnicas. Hace referencia a las relaciones del colectivo con el espacio geográfico que ocupan, debe ser un espacio determinable con anterioridad a los hechos Victimiza tés y vigente en el presente del colectivo.

Teniendo en cuenta el decreto 1084 de 2015 se consideran sujetos de Reparación Colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños

colectivos, es decir, transformaciones a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado en los términos del artículo 3 de la ley 148 de 2011 y lo establecido el decreto ley 4633 de 2011.

Que un sujeto de Reparación Colectiva es un grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por cinco derechos o características propias que la definen, esto es, tiene prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, un proyecto colectivo, formas de autor reconocimiento y/o reconocimiento por terceros y el territorio las cuales existían y son constatables desde antes del escalonamiento del conflicto armado en determinado territorio del país. Para el caso de las comunidades urbanas, rurales y étnicas, el modelo de Reparación Colectiva considera el atributo de territorio como una quinta característica de estos tipos de sujeto colectivo y "al Programa de Reparación Colectiva solo podrán acceder los sujetos colectivos que hayan existido al momento de la ocurrencia de los hechos Victimizante".
La reparación integral es el conjunto de medidas para el restablecimiento de los derechos fundamentales y/o atributos de los pueblos y comunidades indígenas víctimas del conflicto armado, estas medidas se refieren a la restitución de derechos territoriales, la indemnización económica, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, algunos ejemplo a los daños de algún atributo puede ser: **Daño colectivo** cuando la acción viola las dimensión material e inmaterial de las comunidades y grupos étnicos un claro ejemplo está el desplazamiento, la desaparición forzada, las masacres, **Daño al territorio** aquellos hechos que vulneran el equilibrio, armonía, salud como por ejemplo amenazas, combates.

De igual manera se socializa de nuevo la ruta de reparación colectiva en sus diferentes fases.

1. **IDENTIFICACIÓN**. Esta fase tiene como objetivo realizar una descripción inicial del colectivo frente a sus derechos y daños colectivos y Permite realizar acciones para contar con información suficiente, respecto a violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan podido producir daños colectivos.
2. **ALISTAMIENTO**. Tiene dos dimensiones, una comunitaria y otra institucional y su propósito es preparar tanto al sujeto de reparación colectiva, como a la institucionalidad de los distintos niveles territoriales, para abordar el proceso de reparación colectiva y busca afianzar los conocimientos que tiene el sujeto de reparación colectiva en torno a los antecedentes normativos de la reparación colectiva, el concepto y diferencia entre el derecho a la reparación, los derechos económicos sociales y culturales, los tipos de víctimas que reconoce la ley para las víctimas..
3. **CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO.** Representa la columna vertebral del modelo de reparación colectiva de su adecuado desarrollo, depende la correcta formulación de acciones y medidas

Dirigidas a la reparación integral de los daños causados al sujeto colectivo. En esta se busca profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los derechos, buscando establecer cómo estaban estos antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad.

4. **FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN.** Es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados a los derechos del colectivo, en el marco del conflicto armado. Este instrumento contiene las actividades acordadas entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto colectivo, dirigidas a contribuir a su reparación integral.
5. **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA.** En esta última fase, las medidas de reparación acordadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) deben ser implementadas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011, la fase de implementación es la ejecución de las actividades y acciones contempladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) dentro de los plazos establecidos y su duración no podrá ser mayor a los tres (3) años.

Posteriormente la representante del ministerio del .hace exposición referente al derecho a la consulta previa, explicando los principios la importancia fundamental del derecho a la participación implica que dicho procedimiento de consultas sea serio y se lleve a cabo de buena fe; de esta forma, la comunidad indígena tiene la oportunidad de conocer las consecuencias y manifestar su aprobación orechazo del proyecto. Ello supone que la información se realice en una lengua y de una manera que los miembros de la comunidad indígena puedan entender, algo de especial importancia si se tiene en cuenta el alto nivel de alfabetización de muchos pueblos indígenas que viven aislados. Asimismo tiempo mínimo hade ser lo suficientemente amplio como para permitir que la información llegue a todoslos miembros de la comunidad afectada, teniéndose en cuenta el modo de asentamiento de los pueblos indígenas, que a menudo habitan en regiones remotas de difícil acceso. En aquellos casos en los que no se alcance un acuerdo a pesar de un esfuerzo de buena fe que cumpla con los requerimientos establecidos por la lista de control, la Corte considera que corresponderá a la autoridad pública la responsabilidad final de tomar una decisión. Cada decisión deberá, sin embargo, ser objetiva, razonable y proporcional al fin constitucional de proteger la integridad social, cultural y económica de lascomunidades indígenas.
Que el objeto de la consulta previa es la preservación de la integridad étnica económica y cultural es decir asegurar su subsistencia que es un dialogo intercultural que busca garantizar la participación real, oportuna y efectiva de las comunidades y pueblos indígenas en la formulación del PIRC porque toda medida administrativa es susceptible de afectar directamente a las comunidades étnicas, que la consulta debe ser LIBRE sin interferencias ni presiones, PREVIA implica que debe

ser anterior a la adopción y aplicación del PIRC e INFORMADA se debe dar a conocer el objeto y la finalidad del PIRC.
Los principios de la consulta previa deberán ser:

- Buena Fe
- Transferencia
- Representatividad
- Intercultural
- Participación
- Oportunidad

Convenio OIT O 169 DE 1989: Los gobiernes asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad. Estas acciones incluyen medidas que aseguren a los miembros de los pueblos indígenas tener los mismos derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a todas las personas, promover los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones, y sus instituciones, y ayudar a los miembros de los pueblos a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás integrantes de la comunidad nacional de manera compatible con su forma de vida.

El Artículo 6 estipula que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que proveen medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Constitución Política de 1991: Reconoció a las autoridades propias dentro de los Pueblos Indígenas y el ejercicio de funciones jurisdiccionales en su ámbito territorial tal como lo señala el art.246 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de proteger la diversidad étnica, cultural esto supone adoptar medidas especiales de protección al entorno natural del que dependen, reconoció el gobierno propio de acuerdo a sus usos y costumbres, todas las culturas son iguales en valores y dignidad (art 70), el estado tiene la obligación de proteger la diversidad étnica y cultural de la nación(art 7).Esto supone adoptar medidas especiales para proteger la integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas , las lenguas son reconocidas como lengua oficial en sus territorios y los pueblos indígenas tienen derecho a la educación bilingüe (art10).

Ley 21 de 1991. Norma que aprobó el convenio 169 de la OIT en Colombia, en todas sus partes las cuales fueron transcritas en esta ley Colombiana se puede citar para hacer vales nuestros derechos como indígenas.

Decreto-ley 4633 de 2011: Para los pueblos y las comunidades indígenas y el Gobierno nacional, el Decreto 4633 de 2011, conocido como Decreto-Ley de víctimas y restitución de derechos territoriales para pueblos indígenas, es una herramienta jurídica a favor de estas comunidades tan importante como la Constitución Política de1991 y es un instrumento por medio del cual se dictan medidas de asistencia. Atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Se explican los tipos de medidas (indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción, garantías de no repetición.

El referente psicosocial JOHN PALACIOS de la UARIV presenta la propuesta metodológica que consiste en la cartografía social, línea de tiempo y grupos focales explicando cada paso que conlleva a la caracterización del daño la cual les permitirá recoger información de primera fuente para la elaboración del documento, la cartografía social consiste en organizar 3 grupos de trabajo donde se trabajan unas etapas llamada antes, la cual nos permitirá analizar cómo era el territorio, durante que aconteció en tiempos de conflicto y después como está el territorio actualmente, la línea de tiempo nos permitirá observar los hechos victimizantes ocurridos por décadas en el territorio.

La autoridad del resguardo posteriormente solicita un espacio autónomo realiza un consenso con los participantes y proponen no trabajar las metodologías propuestas por el psicosocial, sino trabajar una metodología propia llamad el espiral, consiste en trabajar toda la información en forma de espiral teniendo en cuenta si cosmovisión.

Dìa 02

Se inicia el segundo día de trabajo con el saludo formal de las autoridades en cabeza del señora NELLY VALENCIA, luego el medico tradicional realiza el ritual, posteriormente se realiza hace un recuento de lo que se hizo el día 19 en el cual se enfoca en la propuesta metodológica de la misma manera el funcionario del ministerio del Interior realiza un recuento sobre el derecho fundamental a la consulta previa e incentiva a la comunidad a el trabajo en conjunto y de apoyar a las autoridades en el territorio.

Finalizado se da por instalada la consulta previa con el Cabildo Indígena PEÑON DE SOTARA se lee el acta y por los asistentes correspondientes y con el común acuerdo de la comunidad y la debida autorización de la Gobernadora

Asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas

Decreto-ley 4635 de 2011

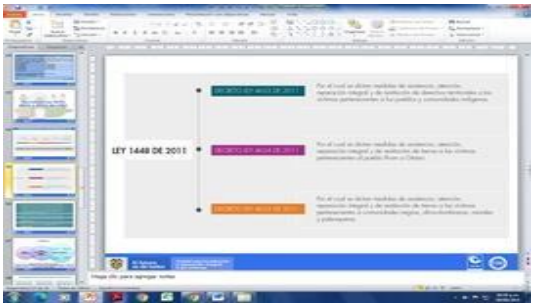
Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Se realiza asistencia técnica aprovechando que las entidades convocadas

Socialización de los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011







Consideraciones en el trabajo con comunidades étnicas:

Se debe tener en cuenta:

i) las formas de toma de decisión y las estructuras organizativas propias,

ii) las formas de transmisión de la información y de reflexión colectiva considerando las características de las comunidades,

iii) los espacios propios y las dinámicas de participación (mayores, líderes, género, edad/lugares de encuentro),

iv) la necesidad de contar con un traductor que además del idioma logre traducir conceptos técnicos e institucionales para facilitar la comprensión y al comunicación y

v) la necesidad de contar con instrumentos de trabajo cualitativos y concertar con las comunidades la selección de los más adecuados según los objetivos buscados

Se da por terminada la jornada a las 2:00 pm.

Si la actividad realizada fue una **Jornada Diferencial** en la cual se llevó a **cabo una medida de satisfacción**, describa detalladamente la medida de satisfacción implementada: **N/A**

Si la actividad realizada fue una **Jornada Diferencial** en la cual se llevó a cabo una **charla de educación financiera** o un **taller por línea de inversión**, describa detalladamente el desarrollo de los mismos: **N/A**

Si la actividad realizada fue una Jornada Diferencial en la cual se llevó a cabo una atención psicosocial (acción focal), describa detalladamente la atención realizada: N/A

Aspectos Positivos y/o aprendizaje: (Mencione los impactos positivos y/o aprendizajes del encuentro en el proceso de Reparación Integral):

1. Se realizó socialización de metodologías de trabajo en la caracterización del daño.
2. Se concertó trabajar metodología propia del espiral del tiempo.

Impactos negativos y/o aspectos a mejorar: Mencione los impactos negativos (si los hubo) y/o aspectos a mejorar de la actividad: N/A

La atención requiere remisión a: (PAPSIVI y/o Estrategias de Reparación Emocional): N/A

Impactos negativos y/o aspectos a mejorar: **N/A**

Describa los aspectos a mejorar o aspectos a rescatar de cada una de las metodologías utilizadas y si cada una estas son adecuadas para promover los derechos de las víctimas: La metodología utilizada permite promover los derechos de las víctimas.

Marque con una X cómo califica usted los siguientes aspectos, siendo 1 la calificación más baja y 5 la más alta (cuando marque alguna opción de respuesta menos de 3, por favor justificar la respuesta)

Aspecto	1	2	3	4	5	Observaciones
Cumplimiento del objetivo de la actividad					x	
Resultado de la convocatoria					x	
Participación de las víctimas					x	
Participación de las/los acompañantes Si aplica.						
Pertinencia de los temas abordados en el encuentro					x	
Salón o lugar donde se llevó a cabo el encuentro (tenga en cuenta la accesibilidad a los diferentes lugares)					x	
Calidad de los refrigerios y almuerzos que se entregaron. Si aplica.					x	

Mencione las sugerencias, recomendaciones y/o comentarios: Ninguna.

No	ENLACE	LABOR DESEMPEÑADA

Entregables: Este informe debe estar acompañado de:

- Listas de asistencia archivo en pdf.
- Registros fotográficos archivo en pdf con las indicaciones de fecha, lugar y autor/, video y voz (fotografías de alta calidad y que cumplan el protocolo de manejo de imagen de la población víctima.
- Tener en cuenta los entregables adicionales que se solicita en cada área.



JOHN FREDY PALACIOS.
Cargo: Profesional Psicosocial

Equipo de trabajo:

IMPORTANTE: este formato debe ser remitido con **firma original y escaneado en PDF** en su totalidad, de lo contrario no tendrá validez.

ANEXOS

Anexo 1: Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	24/02/2016	Creación del formato
V2	28/06/2016	Se actualiza el nombre del formato, se incluyen nuevas partes y se da claridad en algunas celdas ya definidas, con el fin de dar mayor alcance para la utilización de los equipos del proceso Gestión de Reparación Individual y Colectiva.
V3	25/07/2016	Se incluyen casillas al formato, con el fin de dar mayor alcance para la utilización de los equipos del proceso Gestión de Reparación Individual y Colectiva
V4	25/09/2018	• Actualización por cambio del nombre del proceso de Gestión de Reparación Individual y Colectiva a Reparación Integral. • Actualización del formato por cambio del Procedimiento Control de Documentos. Inclusión de casillas que dan cuenta de la realización de Jornadas

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		Diferenciales en las cuales se lleva a cabo una atención psicosocial (acción focal).
V5	09/07/2019	• Cambia el nombre del procedimiento al que estaba asociado de: PROCEDIMIENTO ESTRATEGIAS DE REPARACIÓN INTEGRAL a PROCEDIMIENTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO OPERADOR. • Actualización de los logos y encabezado por cambio de la imagen institucional de la Unidad.